

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre de 1917, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Paredes á Villarramiel y kilómetros 16 al 30 de Villalón á Villoldo, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 36.531,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Di-

ciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Paredes á Villarramiel y kilómetros 16 al 30 de Villalón á Villoldo en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 370 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Paredes á Villarramiel y kilómetros 16 al 30 de Villalón á Villoldo, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 370 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 20 de Noviembre de 1917.  
—El Director general, Luis Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cé-

dula personal número..., entradado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Claudio Cueto Calvo, vecino de Barruelo, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas y treinta minutos del día 17 de Noviembre de 1917 solicitud de rectificación de registro de veinte pertenencias para la mina titulada «Esperanza», n.º 2.279, de mineral de hulla, sita en término de Vañes, al sitio llamado Tejera; lindante por todos los rumbos con terrenos comunales y algún terreno labrantío de particulares.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de la casa llamada de Capellanía, lindante con el camino de la

Llana y desde él se medirán doscientos metros en dirección Sur, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán quinientos metros y se fijará la segunda estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán cuatrocientos metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta en dirección Este se medirán quinientos metros y se fijará la cuarta estaca, y desde ésta se medirán doscientos metros en dirección Sur, viniendo á unirse con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 18 de Noviembre de 1917.  
—César Iglesias.

#### SECCION DE POSITOS DE PALENCIA-SANTANDER.

##### Circular.

Por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos se ha comunicado á esta Sección una circular fechada en 15 de Octubre último, que copiada literalmente dice:

«Terminando en el presente mes de Octubre el plazo de un año concedido por esta Delegación Regia á los deudores á los Pósitos como prórroga para acogerse á los beneficios de la regla 2.º del artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, y subsistiendo en la actualidad las mismas razones

que en el año precedente aconsejaron la concesión de la prórroga indicada, doy por reproducida la circular que dictó al efecto, en la misma forma y términos en que aparece redactada, y en su consecuencia, podrá V. y deberá admitir para cursarlos á este Centro todos los expedientes de condonación á que la citada disposición se refiere, considerándola vigente hasta igual fecha del próximo año de 1918.

La circular á que se hace referencia en lo anteriormente transcrito, fué dictada con fecha 25 de Octubre de 1916 y se halla inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia (núm. 211), correspondiente al día 6 de Noviembre del mismo año.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores interesados y de los Alcaldes y Presidentes de las Juntas administradoras de los Pósitos, encareciéndoles la mayor actividad y celo en la incoación y tramitación de los mencionados expedientes.

Palencia 21 de Noviembre de 1917.  
—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

## Ayuntamientos.

### Palencia.

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Corporación, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de reforma ó revoque general de las cuatro fachadas del edificio Casa Consistorial conforme al proyecto formado por el Arquitecto municipal y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las Oficinas de Secretaría, negociado correspondiente, bajo el tipo total del presupuesto que asciende á la suma de dieciséis mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas doce céntimos, cuyo remate tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento á la hora doce del Jueves 27 del próximo mes de Diciembre, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe ó Teniente en quien delegare, con asistencia del Notario autorizante, Regidor Síndico y Concejales que formen la Comisión de Policía urbana.

La subasta se celebrará con las formalidades determinadas en el artículo 17 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905, por medio de pliegos cerrados que contendrán las proposiciones escritas ajustadas al modelo inserto al final, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que acredite haberse consignado en la Caja de fondos del Municipio la fianza provisional ó depósito del cinco por ciento del tipo de subasta, importante la cantidad de ochocientas treinta y dos pesetas ochenta céntimos, cuyos pliegos se presentarán ante la Junta de subasta en el preciso término de treinta minutos.

El rematante quedará obligado á elevar dicha fianza hasta el diez por

ciento de la suma en que definitivamente le fuere adjudicada la contrata, que se ajustará á los demás preceptos del citado Real decreto, en observancia de las cuales se hace constar, haberse realizado los requisitos establecidos en el artículo 29 del mismo, así como hallarse consignada en la condición undécima del pliego de las económicas la obligación del concesionario para llevar á cabo el convenio con los obreros que hayan de ocuparse en estas obras, que necesariamente habrán de ser vecinos de la Ciudad.

### Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal número....., enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la ejecución de las obras de revoque de las cuatro fachadas del Palacio Consistorial, formado por el Arquitecto municipal D. Jacobo Romero y del anuncio de subasta de las mismas publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las referidas obras con sujeción en un todo al citado proyecto y condiciones con la rebaja de..... (tanto por ciento en letra) en los precios del presupuesto. Palencia á..... de Diciembre de 1917.—(firma del proponente.)

Palencia 21 de Noviembre de 1917.  
—El Alcalde Presidente, Carlos M. de Azcoitia.

### Villada.

Don Mariano Morate de la Guerra, Alcalde constitucional de Villada.

Hago saber: Que el Domingo siguiente al en que se cumplan diez días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las once del mismo, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta de los arbitrios establecidos sobre el ejercicio de industrias en las vías públicas que á continuación se detallan, para el año 1918, bajo los tipos que respectivamente y á cada uno se les señala á continuación.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional, el 5 por 100 de los tipos respectivos y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por anticipado; siendo D. Teodosio González Courel, vecino de Villada, el L-trado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el res-

guardo del depósito y la cédula personal, deberá presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente:

### Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de..... para el año de 1918.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera. Villada 20 de Noviembre de 1917.

—El Alcalde, Mariano Morate.

### Arbitrios á que se contrae.

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| Ejercicio de la industria de compraventa de reses vacunas.....          | 900      |
| Idem de la idem de ganado lanar y cabrío.....                           | 650      |
| Idem de la idem sobre cambios y ventas de caballerías.....              | 200      |
| Idem sobre otras industrias que se ejercen en la vía pública.....       | 1200     |
| Idem sobre el establecido sobre cruces y sepulturas del Cementerio..... | 200      |

### Herrera de Pisuerga.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial de este término municipal, correspondientes al próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros y el de diez la matrícula, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan entablar las reclamaciones que creyere pertinentes, advertidos que pasado dicho plazo no será atendida ninguna por justa que sea.

Herrera de Pisuerga 19 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Zurita Diez.

### Torquemada.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y listas cobratorias de la de urbana de este término municipal para que surtan sus efectos cobratorios en el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torquemada 19 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Lorenzo García.

### Ampudia.

Los repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria, así que de urbana para el año próximo de 1918, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos durante dichos días puedan presentar las reclamaciones á que haya lugar por los errores que en las operaciones aritméticas se haya padecido.

Por igual tiempo estarán al público en la misma Secretaría la matrícula de subsidio industrial y de comercio y el padrón de carruajes, para que contra estos documentos tributarios puedan presentarse en igual tiempo las reclamaciones que se juzguen oportunas, en la inteligencia que pasado dicho tiempo no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Ampudia 14 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Tomás Castrillo.  
—P. S. M., Angel Santos, Secretario.

### Tariego.

Formado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales de este término para el ejercicio de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios procedentes.

Tariego 19 de Noviembre de 1917.  
—El Alcalde, Julio Alba.

### Prádanos de Ojeda.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Prádanos 13 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Román Val.

### Becerril de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirujía menor de este Municipio, dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas, por la prestación de los servicios inherentes al cargo, con arreglo á las disposiciones legales y estricta sujeción á las atribuciones que sus títulos les otorgan; por tanto, los que pretendan ser nombrados para cubrirla, pueden presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar del siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Becerril de Campos 16 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Alberto Ibáñez.

llanos, reprodujo en un todo lo expuesto en su escrito, alegando no aportar prueba alguna por no haberle sido facilitada por la Junta provincial del Censo ni por la municipal de Villarramiel, donde ha acudido, sin que tampoco la Diputación haya reclamado las certificaciones que tenía interesadas, quedando con ésto indefenso. Considerando que conforme con lo establecido en el art. 53 de la ley Electoral, al candidato Sr. Guerra Castellanos incumbe aportar la prueba para justificar los hechos que en su escrito alega: Considerando que aun en el supuesto de que los electores que se indican en la protesta, tomaron parte en la votación estando ausentes, descontados del número total de votos que obtuvo el candidato Sr. Vázquez de Prada en las dos Secciones de Villarramiel, no por eso daría lugar a la nulidad del resultado general de la elección, toda vez que aun aparecería con mayor número de votos que el Sr. Guerra Castellanos; y Considerando que de las dos certificaciones de defunción que se acompañan, de dos electores que se dice emitieron su sufragio, una referente á Eustaquio Pascual Martín, de la Sección de Santa María, en dicha Sección no figura ningún elector con ese nombre, sino con el de Eustasio, por lo que nada se justifica. Los que suscriben tienen el honor de proponer á la Asamblea que procede desestimar la protesta del Sr. Guerra Castellanos y la aprobación del acta del Sr. Vázquez de Prada, á quien se admitirá como Diputado y se le posesionará del cargo.—Sala de Sesiones 5 de Mayo de 1917.—Eladio Santander.—César Gusano.—Celestino Garrachón.—Hilario Herrero.—Tomás Gómez-Inguanzo.

Abierta discusión acerca del dictamen, usa de la palabra el Sr. Muñoz Jalón, rogando á la Presidencia y á la Comisión de Actas, que se aplace el debate hasta ver si el Sr. Guerra Castellanos, que ha solicitado se le citara en forma cuando se discutiera su acta, se presenta á sostenerla.

La Presidencia estima que no es pertinente la demora, puesto que calificada de leve el acta de que queda hecho mérito y debiendo constituirse hoy la Diputación no podría este Sr. Diputado intervenir en las votaciones.

En nombre de la Comisión de Actas expone el Sr. Santander que ayer informó en el seno de la misma el Sr. Guerra Castellanos, que fué citado en forma por la Presidencia, exponiendo diferentes razonamientos, cuya síntesis se reduce á que la Diputación Provincial reclamo de los Consules, Juzgados municipales, Juntas del Censo Electoral, Tribunal eclesiástico y de otras entidades, las pruebas justificativas de haber intervenido en la votación muchos electores residentes en el extranjero unos, en otras provincias otros y en diferentes pueblos de la de Palencia algunos, y como se les manifestara que hoy se discutiría el dictamen, en su interés estaba el venir á sostener lo que ayer expuso á la Comisión y al no verificarlo él sabrá por qué lo hace.

La Presidencia pregunta si se aprueba el dic-

tamen y así se verifica, haciendo constar el Señor Muñoz Jalón su voto en contra.

Léese el art. 51 de la ley orgánica Provincial y en su consecuencia verificáanse tres votaciones secretas conforme al art. 65 de dicho texto por medio de papeletas para la elección de Presidente, Vicepresidente y dos Secretarios para todas las sesiones que han de celebrarse hasta la renovación, en cuyo acto intervinieron diecisiete Diputados, por no poder verificarlo el Señor Muñoz Jalón, que tiene declarada la grave su acta, y resultando en el escrutinio con dieciséis votos contra una papeleta en blanco, D. Jesús F. Lomana para el cargo de Presidente de la Diputación y con otros dieciséis y una papeleta en blanco, para Vicepresidente de la misma D. Luis Calderón Martínez de Azcoitia, y con nueve sufragios y con ocho respectivamente los Señores D. Tomás Gómez-Inguanzo y D. Enrique Rodríguez García para Secretarios, la Presidencia invita á todos á que pasen á ocupar los puestos para que han sido elegidos, lo que verifican sin demora.

En vista de lo estatuido en el art. 13 del Cuerpo legal citado, se verifican con sujeción á lo que previene el art. 65 en su párrafo 2.º, cuatro votaciones para la distribución de los Diputados en secciones, á fin de que cada una de éstas venga á constituir durante un año la Comisión Provincial.

Verificados los escrutinios consiguientes, la Presidencia proclamó para el turno primero de 1917 á 1918, á los Diputados siguientes:

Astudillo-Baltanás, D. García Muñoz Jalón. Carrión-Frechilla, D. Celestino Garrachón García.

Palencia, D. César Gusano Rodríguez. Cuyos individuos, en unión de los Sres. Don Eugenio Marcos Pérez, Diputado por el distrito de Cervera y D. Alejo Gutiérrez, que vino á sustituir al Sr. Salvador Zurita, D. Félix, constituirán la expresada Comisión.

Acto seguido se procede á la elección de Vicepresidente de la Comisión Provincial, para cuyo cargo obtuvo dieciséis votos contra una papeleta en blanco, D. Celestino Garrachón García.

#### Segundo turno de 1918-19.

Astudillo-Baltanás, D. Eladio Santander Gallardo.

Carrión-Frechilla, D. Mariano Vázquez de Prada.

Palencia, D. Luis Nájera de la Guerra. Formarán parte de este turno los Diputados del bienio anterior D. Leoncio Doncel Aguirre, representante del distrito de Cervera y D. Hilario Herrero Abia, del de Saldaña.

#### Tercer turno de 1919-20

Astudillo-Baltanás, D. Enrique Rodríguez García.

Carrión-Frechilla, D. Arturo Redondo Martín.

rrero Abia, Rodríguez García, Vázquez de Prada, Garrachón García, Isla Cofreces, Calderón Martínez y Gómez-Inguanzo Fernández, dejando de verificarlo por enfermos los Sres. Doncel Aguirre y Gutiérrez González.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pide la palabra el Sr. Garrachón para hacer presente, como individuo de la Comisión permanente de Actas, que con motivo de estar enfermo los días anteriores, no pudo firmar los dictámenes que van á ser objeto de discusión así que desea que se haga constar que está conforme con lo propuesto por sus compañeros; y así se acuerda.

Entrase en la orden del día leyéndose por segunda vez los dictámenes referentes á la admisión como Diputados representantes del Distrito de Palencia, de los Sres. D. Luis Calderón, D. Luis Nájera de la Guerra y D. Manuel Diezquija la, proclamados en unión del Sr. Gusano Rodríguez, cuya acta se aprobó en el día de ayer, por la Junta provincial del Censo como representantes de dicho Distrito, á virtud de lo estatuido en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Examinados los expedientes individuales, y Considerando que una vez reelegidos dichos Diputados y justificada en forma su aptitud legal para el ejercicio del cargo, sin que se haya producido, respecto á este último extremo, reclamación alguna, es llegado el momento de que se les permita al ejercicio de sus funciones; se acuerda por unanimidad, aceptando el dictamen de la Comisión permanente de Actas, aprobar la que respectivamente presentaron, y que se les dé posesión en forma, lo que verifica en el acto la Presidencia.

Sin discusión se aprueban las actas presentadas por los Sres. D. Román Arturo Redondo Martín y D. Jesús F. Lomana, proclamados por la Junta general de escrutinio Diputados provinciales por el Distrito de Carrión-Frechilla, quienes tienen justificada en la renovación respectiva su aptitud legal, quedando en consecuencia admitidos y posesionados del cargo que les confirió el cuerpo electoral.

Quedó igualmente admitido y posesionado del cargo de Diputado provincial por el Distrito de Astudillo-Baltanás, de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente de Actas, D. Florencio García Acitores, quien justifica documentalmente que reúne los requisitos que se exigen en el art. 35 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882.

Sometido á discusión el dictamen de la Comisión Permanente, proponiendo en vista de las protestas consignadas en el acta de escrutinio general, las cuales afectan á las secciones de Alba de Cerrato, Antigüedad, Amusco, Astudillo, Baltanás, Hontoria, Husillos, Palenzuela, Piña, Cevico de la Torre y Torquemada, fundadas en la compra de votos y coacciones ejercidas con los pensionados de la fundación «Monedero» de la que es representante el Sr. Muñoz Jalón, que se declare la gravedad de esta acta para

discutirla una vez constituida definitivamente la Diputación.

Impugna aquel Sr. Diputado el dictamen que acaba de leerse y asegura la inexactitud, así de la compra de votos como de las coacciones que se suponen cometidas. Los favorecidos por la Institución «Monedero», dice, no tiene el carácter de asilados, gozan de todas las condiciones legales para ser electores y como tales han emitido libremente sus sufragios, sin violencias por parte de nadie para que votaran determinada candidatura.

A nombre de la Comisión permanente de Actas y como Presidente de ésta, el Sr. Santander defiende el dictamen, y aun cuando reconoce que la oportunidad del momento no es la discusión del acta sino que aquélla ha de tener lugar cuando la Asamblea se haya constituido definitivamente, se cree en el caso de hacer ver al Sr. Muñoz Jalón que la Comisión no ha hecho otra cosa más que admitir la posibilidad de que los medios empleados den lugar á la gravedad del acta de que se trata.

Insisten en sus apreciaciones los Sres. Muñoz Jalón y Santander y como éste considerara oportuna la votación nominal del dictamen, así se acordó, siendo aprobado por dieciséis votos contra uno, en la forma siguiente:

Sres. que dijeron «Sí»: Gusano Rodríguez, Santander Gallardo, Prado Ortega, Heras Fresno, Marcos Pérez, Nájera de la Guerra, García Acitores, Diezquijada Gallo, Herrero Abia, Rodríguez García, Vázquez de Prada, Garrachón García, Isla Cofreces, Calderón Martínez, Gómez-Inguanzo Fernández y Sr. Presidente.

Sres. que dijeron «No»: Ninguno, por haberse abstenido el Sr. Muñoz Jalón, que no puede votar.

Léese á seguida el dictamen de la Comisión Permanente acerca del acta del Diputado electo por el distrito de Astudillo-Baltanás D. Enrique Rodríguez García, que dice lo siguiente: «Considerando que si bien de la certificación del acta de nacimiento de dicho Sr. Rodríguez García, expedida por el Juzgado municipal de Magaz, aparece que tuvo lugar el 14 de Enero de 1893 y por lo tanto no había cumplido los 25 años que exige el art. 4.º de la ley Electoral vigente, en relación con el 35 de la Provincial; 3.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y 2.º del de Adaptación de 9 de Septiembre de 1909, las Cortes tienen resuelto en distintos casos análogos al de que se trata, que una vez cumplidos los 24 años, se entiende ya entrado dentro de los 25 que las disposiciones anteriores señalan para ser elegible en elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Concejales, siendo por lo tanto de desestimar la protesta formulada por el Sr. López-Francos y que reproduce por separado, dejando de hacerse mérito de los otros dos extremos puesto que nada se justifica; los que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación que proceda la aprobación del acta del Sr. Rodríguez García y su proclamación, posesionándole en el cargo.»

Con la venia de la Presidencia usa de la palabra el Sr. Muñoz Jalón, quien estima que se está en el caso de declarar grave el acta del Sr. Rodríguez García, por lo mismo que aparece perfectamente justificado que este Señor no ha cumplido la edad de 25 años.

El Sr. Santander, como Presidente de la Comisión de Actas, defiende el dictamen que en estos momentos ocupa la atención de la Asamblea y para emitir el cual, se han tenido presentes dos razones: la una el criterio que en casos análogos se ha venido manteniendo por esta clase de Corporaciones, y otra la confianza que el Cuerpo electoral del distrito de Astudillo-Baltanás ha visto en el Sr. Rodríguez García, cuando aun sabiendo que era menor de 25 años le dió sus sufragios.

Rectifica el Sr. Muñoz Jalón sosteniendo que los precedentes de que habla el dictamen y á que se refirió el Sr. Santander, no pueden ser otros que los establecidos por las Cortes, y éstas, como es sabido, escudan sus actos con una soberanía que están muy lejos de tener las Diputaciones Provinciales. El precepto legal es tan claro que no deja lugar á duda, máxime en este caso en que el Sr. Rodríguez García ni siquiera reúne la cualidad de elector.

Conforme—dice—con el Sr. Santander en que debe darse estado legal á un hecho que es aspiración de la mayoría de electores en el distrito de Astudillo-Baltanás. Tan lógico y tan natural es esto como lo debía ser la aprobación de mi acta, ya que la mayoría de electores me honró con sus sufragios.

Sr. Santander: En el caso que nos ocupa, los votos fueron emitidos libremente mientras que en el del Sr. Muñoz Jalón nó. Y respecto á los precedentes invocados en el dictamen, fueron las Diputaciones Provinciales de Burgos y Coruña quienes los establecieron.

Atendido por el Sr. Presidente de la Comisión de Actas, y como uno de los Vocales que la constituyen, el Sr. Herrero Abia, muéstrase en un todo conforme con el criterio sustentado por el Sr. Santander, del que como liberal y por ende democrata se hace solidario.

Pide la palabra el Sr. Rodríguez García y una vez que le es concedida por la Presidencia, comienza dirigiendo un cariñosísimo saludo á la Asamblea Provincial, lamentando que haya de hablar por vez primera impulsado por un motivo tan triste para él como éste de la discusión de su acta; no se extraña de que allá por los días que precedieron á la elección se esgrimiera como arma de combate, por algún periódico local la minoría de edad del que habla; lo que no comprende, á menos que se trate de inferirle una molestia personal, es cómo todo un partido político—siquiera sea una ficción como es el maurismo en esta Capital—se ha hecho eco de una cuestión para la que ya se ha sentado jurisprudencia con motivo de un caso idéntico ocurrido en Burgos y dos en la Coruña; que cuenta con la sanción del Tribunal Supremo en diversas resoluciones, y que define perfectamente el ar-

tículo 23 (es el 29) de la Constitución, aparte de lo que respecto á la mayor edad preceptúa el Código civil.

Insiste el Sr. Muñoz Jalón en sus anteriores manifestaciones y asegura que con ello no quiere causar la menor molestia al Sr. Rodríguez García, y tan es así, que se congratularía de que éste tuviera la edad necesaria para sumar el voto del que expone al de los dignísimos compañeros que forman la Comisión permanente de Actas.

Dá lectura el Sr. Rodríguez García á la siguiente moción: «El Diputado electo que suscribe propone á la Asamblea la siguiente adición al dictamen: Que la prueba aportada para determinar la edad, es imperfecta porque en la certificación de nacimiento, si bien se expresa el día y la hora en que éste tuvo lugar, no así el año, por lo que no se halla justificado este extremo importante.»

El Sr. Santander expone que la Comisión de Actas no tiene inconveniente en admitir la adición propuesta por el Sr. Rodríguez García.

Preguntado por la Presidencia si en esta forma se aprueba el dictamen, así quedó acordado con el voto en contra del Sr. Muñoz Jalón.

Sr. Presidente: No pudiendo tratarse de otros asuntos, se levanta la sesión. «Orden del día para la siguiente:» Dictámenes de la Comisión permanente de Actas. Eran las trece, de que certifico.—El Presidente de edad, Jesús Fernández Lomana.—Los Diputados Secretarios de edad, Luis Calderón y Tomás Gómez-Inguanzo.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

### Sesión de 5 de Mayo de 1917.

Presidencia de edad del Sr. F. Lomana.

Abrese la sesión á las doce horas, con asistencia de los Sres. Gusano Rodríguez, Santander Gallardo, Diezquijada Gallo, Garrachón García, Herrero Abia, Prado Ortega, Redondo Martín, Marcos Pérez, Rodríguez García, Heras Fresno, García Acitores, Isla Cifreces, Nájera de la Guerra, Vázquez de Prada, Calderón Martínez y Gómez-Inguanzo Fernández, dejando de verificarlo por enfermos los Sres. Doncel Aguirre y Gutiérrez González.

Leída el acta, pide la palabra el Sr. Rodríguez García, porque en su concepto no refleja fielmente el resultado de la votación recaída en el dictamen referente á su admisión como Diputado por el distrito de Astudillo-Baltanás, toda vez que se aprobó en votación ordinaria, sin ningún voto en contra, y en el documento que acaba de leerse se dice que lo verificó el Sr. Muñoz Jalón.

La Presidencia advierte al Sr. Rodríguez García que habiéndolo combatido el dictamen el referido Sr. Muñoz, es natural que votara en contra, así que estima que debe aprobarse el acta.

Rectifica el Sr. Rodríguez García, exponiendo que muchas veces se combate un dictamen y sin embargo se vota su aprobación por consi-

deraciones de compañerismo ó por otras causas, sin que el Sr. Muñoz Jalón hiciera constar que votaba en contra, pudiendo asegurar que él no lo oyó.

Preguntado por la Presidencia si algún señor Diputado había oído votar al Sr. Muñoz Jalón, contesta el Sr. Diezquijada que él que ocupaba el sitio inmediato al Sr. Muñoz Jalón, responde que al verificarse la votación ordinaria hizo constar que se oponía á la aprobación del dictamen.

La Presidencia, en vista de esta manifestación, pregunta si se aprueba el acta, siendo la contestación afirmativa.

Entra en el Salón el Sr. D. García Muñoz.

Comienza el despacho ordinario, leyendo el dictamen de la Comisión permanente de Actas, referente á la aprobación de la presentada por el Diputado electo del Distrito de Carrión-Frechilla D. Mariano Vázquez de Prada, el cual queda sobre la mesa durante el término reglamentario.

Preséntase una proposición suscrita por los Sres. Gusano, Gómez Inguanzo, Isla, Rodríguez García y Prado Ortega, interesando, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 64 de la ley orgánica Provincial, que se reúna la Asamblea en sesión secreta con el objeto de deliberar y resolver en un asunto que afecta al decoro de todos sus miembros.

Para apoyarla usa de la palabra el Sr. Gusano Rodríguez, quien manifiesta que en el «Progreso de Castilla», correspondiente al día 4, se infiere una ofensa á la Corporación provincial, así como á los Diputados que la integran, y como este asunto es de los comprendidos en el párrafo 2.º, artículo 64 de la ley Provincial, se está en el caso de celebrar sesión secreta, por más que no había inconveniente en que fuera pública, porque pública se hizo la ofensa que sobrepasa los límites del respeto y consideración que deben guardarse á las personas.

Pide la palabra el Sr. Nájera para hacer presente que la proposición leída no tiene el carácter de urgencia que la atribuye el Sr. Gusano, debiendo por lo tanto aplazarse la reunión secreta que en ella se interesa hasta el Lunes próximo con el objeto de que los Sres. Diputados electos y los del bienio anterior, puedan enterarse del artículo del «Progreso de Castilla».

Rectifica el Sr. Gusano, quien insiste en que la proposición no permite aplazamientos, puesto que la injuria es pública y al efecto entrega á la Mesa el periódico para que se lea el artículo ó suelto que motiva la proposición.

Lee el Diputado Secretario de edad Sr. Calderón el suelto que, en su último párrafo dice lo siguiente: «Sr. Gobernador: Sr. Ministro de la Gobernación: La Diputación de Palencia lleva camino de ser un baldón de ignominia, y ustedes tienen el deber de velar por su prestigio, ya que los Diputados provinciales que así proceden tratan de envilecer y degradar á la Corporación.»

En vista del contenido del suelto predicho,

el Sr. Gusano pregunta al Sr. Nájera si insiste en lo manifestado, contestando éste que por una simple lectura no puede formar idea completa del asunto, que debe aplazarse para otro día.

Nuevamente vuelve á usar de la palabra el Sr. Gusano, quien dice al Sr. Nájera que si como caballero le dan palabra él y los que integran la minoría liberal de asistir el Lunes á la sesión secreta que interesaba para hoy, no tiene inconveniente en retirar la proposición para discutirla en el momento referido.

Contesta el Sr. Nájera que no puede responder si vendrá ó nó el Lunes, por más que procurará verificarlo, porque pudiera suceder que estuviera enfermo.

El Sr. Gusano explica el alcance del compromiso que exige á los Diputados liberales, de asistir á la sesión del Lunes, si circunstancias extraordinarias no se lo impiden.

Sr. Presidente: Terminado el incidente y retirada la proposición hasta el Lunes próximo, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: «Dictamen de la Comisión de Actas referentes á la del Sr. Vázquez de Prada, Diputado proclamado por la Junta de escrutinio por el distrito de Carrión-Frechilla; constitución de la Asamblea con arreglo al art. 51 de la ley Provincial; distribución de los Diputados en cuatro secciones á los fines del art. 13 del texto predicho; elección de Vicepresidente de la Comisión Provincial; de las Comisiones Permanentes á que se refiere el art. 65 y demás cargos». Eran las trece, de que certifico.—El Presidente de edad, Jesús Fernández Lomana.—Los Diputados Secretarios de edad, Luis Calderón y Tomás Gómez-Inguanzo.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Orneja.

### Sesión del día 7 de Mayo de 1917.

Presidencia de edad del Sr. F. Lomana.

Abrese la sesión á las doce horas, con asistencia de los Sres. Santander Gallardo, Gusano Rodríguez, Marcos Pérez, Heras Fresno, Muñoz Jalón, Diezquijada Gallo, Nájera de la Guerra, Herrero Abia, Rodríguez García, Isla Cifreces, Prado Ortega, García Acitores, Vázquez de Prada, Redondo Martín, Garrachón García, Calderón Martínez y Gómez-Inguanzo Fernández, dejando de verificarlo por enfermos los Señores Doncel Aguirre y Gutiérrez González.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrase en el orden del día leyendo por segunda vez el dictamen de la Comisión permanente de Actas referente á la presentada por el Diputado electo por el distrito de Carrión-Frechilla que dice lo siguiente: «La Comisión de Actas ha examinado la del Diputado electo por el distrito de Carrión Frechilla D. Mariano Vázquez de Prada y el escrito de protesta suscrito por el candidato derrotado D. Casáreo de la Guerra Castellanos: Considerando que dada audiencia al candidato Sr. Guerra Caste-